

1.- Comienza con la introducción y presentación AVL:

[se presenta PPT]

Se recuerdan reflexiones previas, como asambleas pre Covid y la exposición de la película Machuca y el documental sobre sistemas educativos.

Educación y sistema educativo: La educación y el sistema educativo no son lo mismo (la educación es un proceso que no termina nunca, el sistema escolar y educativo es un proceso social que depende de una estructura determinada: es un sistema.

El derecho a la educación: El derecho a la educación en Chile se consagra en distintas normas de carácter internacional. En nuestra constitución el tratamiento es particular. En nuestra CPR no ha sido garantizado el derecho a la educación, sino, “*la libertad de los padres*” de escoger la educación para sus hijos.

La gratuidad debiese ser un requisito para el reconocimiento de la educación como derecho, pero su carácter condicional no asegura la gratuidad.

La Escuela cumple el rol educativo para el individuo.

¿Cuáles son los fines de las Escuelas? ¿Realmente aprenden conocimientos y desarrollan su capacidad humana? La educación se encarga de la reproducción ideológica (está en manos de la elite) y va de la mano con el mercado.

Orígenes de la educación formal: La iglesia.

[Se expone sobre el desarrollo histórico de la escolaridad obligatoria]

[Se expone sobre la ENU]

Desarrollo de la educación formal en dictadura: la educación comienza a tener un carácter mercantil. Se municipaliza la educación preuniversitaria.

[Se expone sobre las reformas y movilizaciones desde el año 1990 al presente]

Necesidad de una revisión crítica de la educación actual.

Necesitamos que el Estado asuma un rol central y no subsidiario.

2.- DISCUSIÓN:

Tomás: Plantea la necesidad de cambio constitucional, que garantice el acceso a la educación como un derecho social y no como una libertad, en donde el Estado cumpla un rol principal y no subsidiario.

Tulio: El empeño en el actual sistema educativo está puesto en generar mano de obra barata. Otros sistemas educativos, como Waldorf u otros son tremendamente segregadores, allí los estudiantes viven en una burbuja que no refleja la realidad a la que se enfrentarán.

Carla: La educación no ha cambiado desde su época, más que un aumento en la oferta. Se sigue enseñando de la misma forma. No hay avances. Hasta cierto punto, su colegio no le sirvió en casi nada. No tuvo una base que le sirviera para su carrera, tal vez un enfoque en lo técnico hubiese sido distinto. La educación no te asegura tener un trabajo, no existe campo para su

profesión y se vio forzada a aprender otras cosas. Podría haber aprendido online, en un año, lo que aprendió en el Instituto.

Geo: Mientras está metido el tema de la palta y de las lucas con las que se cuente, siempre habrá desigualdad. Respecto de los trabajos, efectivamente es así. **Las redes son importantes, porque Chile hoy se mueve en redes, PERO NO DEBERÍA SER ASÍ.**

Ana: Hay una enorme cantidad de trabajadores sin empleo porque las carreras están ofertadas para ganar dinero, no porque haya una planificación social en educación.

Tulio: El sistema educativo es una fábrica de salchichas (...)

Carla: Hay una cuestión social. Se incentivó mucho eso de sacar una carrera importante para que te traiga plata. Es uno de los grandes errores porque perdimos oficios importantes: encontrar gente que desarrolle un oficio es difícil y hoy está ligado a los servicios que ofrecen grandes empresas. Perdimos la oportunidad de desarrollar oficios esenciales y eso se lo entregamos al empresariado. Esto parte de la idea de que se nos metió en la cabeza la necesidad de tener un título para tener un buen vivir. Es importante recuperar el desarrollo de los oficios y potenciar eso.

Tulio: La desaparición de los oficios está muy relacionado con el modelo. Pensemos en la ley de pesca: se benefició a grandes familias y desaparecieron muchos pescadores artesanales. Lo mismo con los comercios de barrio. De donde pesquemos esto, llegaremos a dar a una crítica al modelo.

Lorena: La educación se olvidó del ser humano y su felicidad. Eso es lo importante. A veces la imposición de carreras y títulos merma la felicidad del ser humano. La educación debe estar centrada en el ser humano.

3.- PROPUESTA:

El Estado debe asegurar el derecho a una educación inclusiva, multicultural, gratuita, ecologista, igualitaria, coeducativa.

(Desarrollar articulados en torno a: gratuidad; modelo educativo y cogobierno en educación por parte de las comunidades y territorios).

4.- DERECHO COMPARADO:

Constitución de Bolivia (2009):

Artículo 77 I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la

educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales,

instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78 I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. 18 IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 79 La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético-morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Constitución de Brasil (1988):

Art. 6. Son derechos sociales la educación, la salud, el trabajo, el descanso, la seguridad, la previsión social, la proyección de la maternidad.

Art. 205. La educación, derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida e incentivada con la colaboración de la sociedad, tendiendo al pleno desarrollo de la persona, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y a su calificación para el trabajo.

Art. 206. La enseñanza se impartirá con base en los siguientes principios: 1. igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela; 2. libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el saber; 3. pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas, y coexistencia de instituciones públicas y privadas de enseñanza; 4. gratuidad de la enseñanza pública en establecimientos oficiales; 5. valoración de

Artículo 80 I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley. II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

los profesionales de la enseñanza, garantizando, en la forma de la ley, planes de carrera para el magisterio público, con base salarial profesional e ingreso exclusivamente por concurso público de pruebas y títulos, asegurando un régimen jurídico único para todas las instituciones mantenidas por la unión; 6. gestión democrática de la enseñanza pública, en la forma de la ley; 7. garantía del patrón de calidad.

Art. 207. Las universidades gozan de autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial y obedecerán al principio de la indisociabilidad entre enseñanza, investigación y divulgación.

Art. 208. El deber del Estado con la educación se hará efectivo mediante la garantía de: 1. enseñanza fundamental, obligatoria y gratuita, incluso para los que

no tuvieran acceso a ella en la edad apropiada; 2. progresiva extensión de la obligatoriedad y gratuidad a la enseñanza media; 3. atención educacional especial a los portadores de deficiencias, preferentemente en el sistema ordinario de enseñanza; 4. atención en guarderías y centros preescolares a los niños de cero a seis años de edad; 5. acceso a los niveles más elevados de enseñanza, de investigación y de creación artística según la capacidad de cada uno; 6. oferta de enseñanza nocturna regular, adecuada a las condiciones del educando; 7. atención al educando, en la enseñanza fundamental, a través de programas suplementarios de material didáctico-escolar, transporte, alimentación y asistencia a la salud. 1o. El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita es un derecho público subjetivo. 2o. El no ofrecimiento de enseñanza obligatoria por le Poder Público, o su oferta irregular, comporta la responsabilidad de la autoridad competente. 3o. Corresponde al Poder Público, censar a los educandos en la enseñanza fundamental, convocarlos y velar, junto a los padres y responsables por la frecuencia en la escuela.

Art. 209. La enseñanza es libre a la iniciativa privada, atendiendo a las siguientes condiciones:

1. cumplimiento de las normas generales de la educación nacional; 2. autorización y evaluación de calidad por el Poder Público.

Art. 210. Se fijarán mínimos para la enseñanza fundamental de manera que se asegure la formación básica común y el respeto a los valores culturales y artísticos, nacionales y regionales. 1o. La enseñanza religiosa, de recepción facultativa, constituirá una disciplina en los horarios normales de las escuelas públicas de enseñanza fundamental. 2o. La enseñanza fundamental regular será impartida en lengua portuguesa y se asegurará, también, a las comunidades indígenas el uso de sus lenguas maternas y métodos propios de aprendizaje.

Art. 211. La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios organizarán en régimen de colaboración sus sistemas de enseñanza. 1o. La Unión organizará y financiará el sistema federal de enseñanza y de los Territorios y prestará asistencia técnica y financiera a los Estados, al Distrito Federal y a los Municipios para el Desarrollo de sus sistemas de enseñanza y la atención prioritaria a la escolaridad obligatoria. 2o. Los Municipios actuarán prioritariamente en la enseñanza fundamental y preescolar.

Constitución del Reino de Los Países Bajos (2018)

Artículo 23:

1. El Gobierno velará de una manera constante por la educación.

2. Se reconoce la libertad de enseñanza, a reserva del control ejercido por los poderes públicos y, por lo que se refiera a las formas de enseñanza previstas por la ley, del examen de la capacitación y moralidad de quienes impartan la enseñanza, todo ello conforme a lo que la ley disponga.

3. La enseñanza pública se regulará por la ley, respetándose la religión o las convicciones de cada uno.

4. En todos los municipios y en todas las entidades públicas mencionadas en el artículo 132a, se garantizará por los poderes públicos una enseñanza pública básica de formación general suficiente, en un número suficiente de escuelas públicas. Podrá autorizarse una desviación de lo anterior conforme a las normas que la ley establezca, siempre que se facilite la oportunidad para recibir esa clase de enseñanza, sea o no en una escuela pública.

5. Las condiciones de calidad exigibles a la enseñanza a costearse total o parcialmente con fondos públicos se regularán por la ley, teniendo en cuenta, por cuanto se refiera a la enseñanza privada, la libertad de orientación.

6. Estas condiciones se regularán, para la enseñanza básica de formación general, de tal forma que se garanticen con la misma eficacia la calidad de la enseñanza privada a costearse totalmente con fondos públicos y la de la enseñanza pública. Esta reglamentación respetará en particular la libertad de la enseñanza privada en la elección de los medios educativos y en el nombramiento de los profesores.

Constitución de Ecuador (2008)

Art. 26.-La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.-La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 28.-La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses

7. La enseñanza privada básica de formación general que cumpla las condiciones que se establezcan por la ley, será costeadada por el Tesoro Público partiendo de los mismos criterios que la enseñanza pública. La ley establecerá las condiciones para que el Tesoro Público pueda asignar subvenciones a la enseñanza privada media de formación general y a la enseñanza privada superior preparatoria.

8. El Gobierno rendirá todos los años un informe sobre la situación de la enseñanza a los Estados Generales.

individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

16La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art. 29.-El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.